



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Aprobación Convocatoria Programa Posgrado y Perfeccionamiento en el exterior P176905 - BIRF - Gysdoc 985133

VISTO la Resolución N° 743/12 mediante la cual el Consejo Directivo aprobó el Reglamento del Programa de Formación de Posgrado y Perfeccionamiento y los lineamientos del Proyecto BIRF de sistemas agroalimentarios inclusivos e inteligentes desde el punto de vista climático (P176905- BIRF), Subcomponente 3.1: Transformación institucional del INTA para apoyar un sector agro bioindustrial innovador e inteligente desde el punto de vista climático y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 del Reglamento del Programa de Formación de Posgrado y Perfeccionamiento aprobado por Res. 743/12 faculta a la Dirección Nacional para dictar normativas y autorizaciones complementarias para las actividades de dicho Programa.

Que el P176905- BIRF (Sub-Componente 3.1) prevé programas de formación a nivel de posgrado y perfeccionamiento con un cupo total de 35 doctorados/posdoctorados y 25 estancias de investigación en el exterior.

Que los diversos ciclos lectivos de las instituciones formativas en el exterior implican la realización de, al menos, dos períodos de postulación.

Que para ambos llamados se utilizarán las bases establecidas en la Guía para la Convocatoria que conforma el Anexo I de la presente Disposición y se podrán realizar ajustes de considerarse necesario.

Que las personas que deseen postularse deberán cumplir con los requisitos detallados en la Guía, así como con el Reglamento del Programa de Formación de Posgrado y Perfeccionamiento aprobado por Resolución CD N° 743/12.

Que la convocatoria está dirigida al Personal de INTA de Planta Permanente o Planta no Permanente con al menos de 1 (un) año de antigüedad que desee realizar una formación doctoral/posdoctoral o una estancia de investigación de entre 2 (dos) y 6 (seis) meses, en alguno de los Ejes y temas priorizados - que se detallan en el

Anexo II- y en las Universidades o Centros de investigación del exterior priorizadas en el Anexo III de la presente convocatoria.

Que esta convocatoria comprende el financiamiento de los conceptos que se detallan en la Guía (Anexo I), que serán imputados al mencionado préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), según los montos establecidos en la normativa institucional vigente.

Que la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas eleva para su consideración y autorización, la Guía de la convocatoria (Anexo I), una propuesta de ejes y temas (Anexo II) y una lista de universidades y centros de formación (Anexo III).

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como Anexo I de la presente Disposición la Guía para la convocatoria del Programa de Formación de Posgrado y de Perfeccionamiento- P176905-BIRF: sistemas agroalimentarios inclusivos e inteligentes desde el punto de vista climático, Subcomponente 3.1: Transformación institucional del INTA para apoyar un sector agro bioindustrial innovador e inteligente desde el punto de vista climático. Esta Guía establece el marco, objetivos, categorías de formación, destinatarios, requisitos y documentación, modalidad y alcance, composición del comité evaluador y demás aspectos de instrumentación de las postulaciones.

ARTÍCULO 2°.- Esta convocatoria constará de, al menos, dos períodos de postulación, siendo la fecha de inicio del primero el 28 de diciembre de 2022 y cierre el 22 de febrero de 2023. Luego se realizará un segundo llamado en 2023, que será comunicado oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Las postulaciones se realizarán mediante un formulario digital que será debidamente difundido. Una vez finalizadas las instancias de evaluación de las candidaturas y definidos los órdenes de mérito por parte de los comités de evaluación, se podrán realizar las tramitaciones de elevación para su aprobación en el Consejo Directivo (según indica el Artículo 5 del Reglamento 743/12).

ARTÍCULO 4°.- Los gastos de formación serán imputados al préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), según los montos definidos en la normativa institucional vigente. En el Artículo 6 de la Guía de la convocatoria (Anexo I) se detallan los conceptos que se financiarán.

ARTÍCULO 5°.- Las postulaciones para posgrados (doctorados o posdoctorados) y perfeccionamientos (estancias de investigación), deberán enmarcarse en los Ejes y temas determinados en el Anexo II y aplicar a las Instituciones formativas priorizadas en el Anexo III.

ARTÍCULO 6°.- Se establecen como normas la Guía de la Convocatoria (Anexo I) y el Reglamento del Programa de Formación de Posgrado y Perfeccionamiento aprobado por Resolución CD N° 743/12.

ARTÍCULO 7°.- Tómese nota, comuníquese y archívese.

